

Decreto N° 6086, que acuerda autorización a la Hotelera Intercaribe, C. por A., para abrir al público un casino de juego en el Hotel Presidente de Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6086

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Julio de 1960 por la Hotelera Intercaribe, C. por A.;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 203, del 23 de diciembre de 1939;

VISTAS las especificaciones que se contienen en la misma solicitud y en el pliego de condiciones que acompaña dicha solicitud;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acuerda autorización a la Hotelera Intercaribe, C. por A., para abrir al público, en el Hotel Presidente, de esta ciudad, un casino donde puedan realizarse los juegos de ruleta y otros, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos indicados por la propia peticionaria en su solicitud mencionada y en el pliego de condiciones.

Art. 2.—Las especificaciones serán remitidas a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y a la de Finanzas, para que se vele por su cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6087, que modifica el artículo 3 del Decreto N° 1538, del 2 de marzo de 1956, modificado por el Decreto N° 6034, del 24 de agosto de 1960.

G. O. N° 8509, del 30 de Septiembre de 1960. •

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6087

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se modifica el artículo 3 del Decreto N° 1538, del 2 de marzo de 1953, recientemente modificado por el Decreto N° 6034, del 24 de agosto del presente año, publicado en la Gaceta Oficial N° 8503, para que rija con el siguiente texto:

Art. 3.—El Dr. José Patxot Vallejo, Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, queda encargado de expedir, previo exámen, los referidos certificados”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo—

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6088, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. José Manuel Armenteros Rius.

G. O. N° 8513, del 22 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6088

VISTA la Ley N° 509 del 25 de julio de 1941;

VISTA la Ley N° 4249 del 13 de agosto de 1955;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario en su sesión celebrada el día 5 de septiembre en curso, resolvió considerar los estudios realizados por el Ing. José Manuel Armenteros Rius en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, España, como equivalentes a los que se cursan en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Santo Domingo, correspondientes a Ingeniería Civil;

VISTA la Ley sobre exequátur de profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo